



Junta de Andalucía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LAS PERSONAS FEDERADAS NO PROFESIONALES.

REUNIDOS

Doña Valle García Sánchez, Directora Gerente del **Servicio Andaluz de Salud**, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario nº 27 de 27/12/2023) y cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20.1 g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Y, **D. Luis Serantes Álvarez**, en su condición de Director General de la **Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija**, con CIF V-85599645 y domicilio en Las Rozas (Madrid) C/ José Echegaray, 8, en ejercicio de las facultades concedidas en los vigentes Estatutos de la Mutualidad.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Específico y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO. - Con fecha 21 de diciembre de 2017, se suscribió un Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Real Federación Andaluza de Fútbol, con el objetivo de garantizar la prestación de determinados servicios sanitarios a las personas federadas no profesionales.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la Adenda de Modificación y Prórroga del citado convenio hasta el 20 de diciembre de 2025, así como la Adenda de Adhesión del Servicio Andaluz de Salud, extendiéndose los efectos del acuerdo también a esta entidad.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (modificada por el Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre), se dio un importante paso en la

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



configuración del deporte como un derecho de la ciudadanía, reconociendo la práctica deportiva en toda su magnitud y estableciendo cuatro pilares básicos en la estructura deportiva andaluza: la prevención, la promoción de la salud, la protección de la seguridad, la educación en valores y el impulso de la calidad y la excelencia del nuevo modelo deportivo.

CUARTO. - En consonancia con uno de los pilares expuestos anteriormente, y según dispone la propia ley, la práctica deportiva ha de ser compatible con la salud y la seguridad de las personas deportistas, a fin de conseguir un sistema deportivo sano, seguro y de calidad. Por ello, y partiendo de la existencia de este interés general o público que debe proteger su salud y la seguridad, la ley configura como uno de sus principios rectores la protección y promoción de la atención médica y control sanitario, disponiendo la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 42 apartados 1 y 5, la obligación de disponer de un seguro de accidentes para la cobertura de la asistencia sanitaria a las personas deportistas que participen en competiciones deportivas oficiales y el reintegro de los gastos producidos por la asistencia sanitaria prestada por una entidad distinta a la aseguradora privada que resulte obligada.

QUINTO. - La Real Federación Andaluza de Fútbol, entidad asociativa de derecho privado, declarada de utilidad pública, tiene como objetivo la promoción, práctica, desarrollo y difusión del deporte de fútbol en todas sus modalidades y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre las funciones previstas en sus estatutos se encuentra la atención y seguimiento de los servicios de asistencia médica y prestaciones a través de su Mutualidad, siendo ésta, la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles, en adelante Mutualidad, con competencia para acordar contratos o convenios con entidades públicas o privadas a nivel municipal, provincial, autonómico, nacional o internacional.

SEXTO. - La Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija es una entidad aseguradora sin ánimo de lucro y de duración ilimitada, cuyo objeto es la cobertura de sus mutualistas, entre los que se encuentran los deportistas federados en la Real Federación Andaluza de Fútbol (en adelante, RFAF) así como de otras personas vinculadas a este deporte, de los riesgos originados durante la práctica del fútbol, en los términos previstos por sus Estatutos.

SEPTIMO. Que la Mutualidad, en virtud de lo establecido en sus Estatutos y en su Reglamento de Prestaciones, ha de prestar a sus mutualistas, asistencia médica, ya sea en centros propios o concertados, siempre que resulten lesionados en partido oficial o amistoso (en adelante, RFAF o RFEF) durante los entrenamientos dispuestos por su Club, o con ocasión de los desplazamientos para la celebración de los partidos. Su actividad principal consiste en la cobertura de los riesgos derivados de la práctica del fútbol, incluyendo asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y

Firmado por SERANTES
hospitalaria para los mutualistas lesionados, siempre que se realice en centros propios o
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



concertados con la Mutuality. En todo caso, se garantiza la asistencia sanitaria en situaciones de urgencia vital.

OCTAVO. - La Mutuality manifiesta que no dispone de recursos asistenciales en todos los municipios de Andalucía donde se desarrollan competiciones la actividad deportiva.

NOVENO. - Que el Servicio Andaluz de Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios que los mutualistas precisen, a fin de garantizar la asistencia sanitaria cuando la Mutuality no pueda prestar determinados servicios sanitarios.

DÉCIMO. - Ambas partes expresan su interés en que el Servicio Andaluz de Salud, en su calidad de agencia administrativa según el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, continúe prestando determinados servicios sanitarios a las personas federadas no profesionales.

En virtud de lo anterior, el Servicio Andaluz de Salud y la Mutuality de Previsión Social de Futbolistas Españoles formalizan el presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

1. El Servicio Andaluz de Salud, con los medios de que se dispongan en los centros del Sistema Sanitario Público de los municipios de Andalucía que se relacionan en el Anexo I, prestará los servicios sanitarios que se detallan en la estipulación segunda a todos los futbolistas federados no profesionales adscritos a la Mutuality de la Real Federación Andaluza de Fútbol y que hayan sufrido lesión en partido oficial o amistoso, así como con ocasión de los desplazamientos para la celebración de los antedichos encuentros, o durante los entrenamientos dispuestos por su Club, donde de forma habitual, éstos se lleven a efecto.

2. Son objeto de este convenio aquellos futbolistas aficionados o no profesionales que practican el fútbol o sus especialidades deportivas por simple afán deportivo, no percibiendo a cambio contraprestación alguna, y que han tramitado su licencia de acuerdo con la edad que tengan en cada temporada deportiva.

SEGUNDA.- Contenido de la asistencia.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



1. Los servicios sanitarios a los que se refiere la cláusula anterior se facilitarán en cualquiera de los municipios relacionados en el Anexo I, a los federados incluidos en el convenio que sufran una lesión como consecuencia de la práctica de este deporte. La asistencia, de carácter urgente, será prestada en la localidad en la que haya ocurrido el accidente deportivo, siempre que esta se encuentre incluida en el Anexo I. Dicha asistencia será proporcionada por los profesionales de los dispositivos de urgencias de los centros sanitarios de los Equipos Básicos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio Andaluz de Salud, o en los Hospitales cuando el dispositivo de urgencias del Equipo Básico de Atención Primaria esté ubicado en las instalaciones de los mismo.
2. Cuando sea necesaria la actuación sanitaria en el recinto deportivo, la movilización del dispositivo de urgencias adecuado se realizará por los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias del Sistema Sanitario Público de Andalucía (teléfono para estos casos 061).
3. Se incluye también en este Convenio el transporte sanitario urgente cuando el proceso asistencial así lo requiera. El traslado en transporte sanitario se realizará por indicación del profesional de éste.

TERCERA. - Exclusiones.

1. Queda excluida del presente convenio:
 - a) La asistencia sanitaria de nivel superior, cuando, debido a la gravedad del proceso, sea necesario continuar el tratamiento en un nivel asistencial superior al establecido en el objeto del convenio. En estos casos, el dispositivo de urgencias de los centros sanitarios determinará el traslado del paciente a uno de los centros concertados con la Mutuality de la Real Federación Andaluza de Fútbol, especificados en el Anexo III, o a un centro hospitalario del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
 - b) La asistencia sanitaria programada que deba realizarse tras la atención urgente.
 - c) El transporte sanitario programado.
 - d) La prestación farmacéutica ambulatoria.
 - e) Los servicios ortoprotésicos y de rehabilitación que necesite el lesionado.
 - f) Y cualquier otra asistencia sanitaria no contemplada en los apartados anteriores y relacionada con lesiones derivadas de la práctica del fútbol que será facturada a la Mutuality de la Real Federación Andaluza de Fútbol por los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que presten el servicio, conforme a los importes establecidos en la Orden vigente que regula los precios

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



públicos de los servicios sanitarios. En estos casos, la Mutualidad tendrá la condición de tercero obligado al pago, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía se compromete a dar difusión de este acuerdo ente todos sus hospitales y centros sanitarios dependientes, al objeto de evitar que desde ellos se puedan girar liquidaciones de precios públicos a la Mutualidad que no procederían por quedar la asistencia sanitaria dentro de los supuestos de este Convenio.

CUARTA. - Contraprestación Económica.

A) Liquidación.

1. El Servicio Andaluz de Salud efectuará una liquidación anual correspondiente a la prestación económica mencionada en el párrafo anterior. Para ello, la Mutualidad certificará, en el seno de la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de este convenio, el número de futbolistas federados a fecha 30 de junio del ejercicio en curso (Anexo II).

2. Aunque el Anexo II no se adjunta al presente convenio en el momento de su firma, se hace constar expresamente que dicho anexo, que recogerá la certificación anual del número de futbolistas federados a 30 de junio, será incorporado con posterioridad y tendrá plena validez jurídica como parte del presente acuerdo.

3. Asimismo, en caso de producirse variaciones superiores o inferiores al 10 % en el número de federados en una fecha distinta a la prevista debido a circunstancias extraordinarias, se deberá presentar expresamente un certificado ante la Comisión de Seguimiento y Vigilancia.

B) Forma de pago.

1. De conformidad a lo dispuesto en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, la Mutualidad de la Real Federación Andaluza de Fútbol, tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio.

2. En las condiciones señaladas, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, notificará a través de notific@ y a partir del día 16 del mes de diciembre de cada ejercicio, las liquidaciones que se deriven de aplicar las cuotas acordadas.

3. El pago se realizará a través de la Plataforma Telemática de Pago, de Presentación de Tributos y de Otros Ingresos de la Junta de Andalucía, o mediante las distintas entidades bancarias adheridas para ello. En este deberá indicarse la referencia correspondiente a la liquidación.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



4. Los plazos para que la Entidad formalicen el pago, será el establecido en el artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

C). Cuota.

La contraprestación económica por los servicios establecidos en la estipulación segunda, para cada persona afiliada a la Mutuality firmante del convenio y aplicable al *ejercicio 2026* será de **1.26 euros**, independientemente de las asistencias realizadas.

Asimismo, se contemplan las revisiones acordadas para los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

Actualización de Cuotas		
2027	2028	2029
1,37€	1,40€	1,43€

QUINTA.- Actualización de Anexos.

1. Los Anexos números I y II serán actualizados anualmente durante la vigencia del Convenio o de sus prórrogas.

2. Durante el periodo de vigencia del Convenio o previamente a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento y vigilancia del Convenio, se revisará con carácter anual el Anexo I y II, especificando los municipios incluidos en el Convenio y el número de futbolistas federados objeto del Convenio.

SEXTA - Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del Servicio Andaluz de salud, uno de los cuales ostentan la presidencia, y dos de la Mutuality de Fútbol y 1 de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

2. La Comisión de Seguimiento se considerará válidamente constituida cuando asista, al menos, el 50 % de los representantes de cada parte.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Servicio Andaluz Salud y a la Mutuality de Fútbol, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como la difusión de la información necesaria relacionada con el ámbito de este.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



b) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.

c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución de este.

d) Promover cuantos encuentros se consideren pertinentes por parte de los máximos representantes en la materia de ambas partes, a fin de aprobar las actuaciones que se deban desarrollar al amparo de este Convenio.

e) Garantizar la recepción y análisis de un listado detallado de los federados por temporada, que incluya nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

f) Verificar que se ha aportado cualquier otra documentación que pudiera ser exigida en el presente convenio, dejando constancia de ello en el acta correspondiente

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando así lo requiera una de las partes.

SÉPTIMA. Protección de datos.

A tenor del contenido del Anexo III relativo al Acuerdo de cesión de datos personales las partes quedan sujetas a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos habiendo de dar cumplimiento a lo exigido en el art. 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



OCTAVA. -Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de su aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

NOVENA. - Cuestiones litigiosas.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controvertidas a que puedan dar lugar la aplicación e interpretación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Quinta, se someterán a la jurisdicción Contencioso- Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, siendo su vigencia desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2029, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de cualquiera desus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

UNDÉCIMA. - Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha modificación será tramitada y aprobada conforme al procedimiento establecido para la formalización del convenio inicial, debiendo justificarse adecuadamente su necesidad y mantenerse en todo caso el equilibrio de las obligaciones esenciales asumidas por las partes.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



DUODÉCIMA- Causas de Resolución del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



Y, en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio en el lugar y fechas indicados,

Por el **Servicio Andaluz de Salud**. Por la **Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles**.

La Directora Gerente del SAS.

El Presidente de la Mutualidad.

GARCIA
SANCHEZ MARIA
DEL VALLE -
8061

Firmado digitalmente
por GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
8061
Fecha: 2025.12.17
10:35:32 +01'00'

Fdo. D^a Valle García Sánchez.

Fdo. D. Luis Serantes Álvarez.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Almería	04001	Abla	Convenio 2026-2029
Almería	04002	Abrucena	Convenio 2026-2029
Almería	04003	Adra	Convenio 2026-2029
Almería	04004	Albánchez	Convenio 2026-2029
Almería	04005	Alboloduy	Convenio 2026-2029
Almería	04006	Albox	Convenio 2026-2029
Almería	04007	Alcolea	Convenio 2026-2029
Almería	04008	Alcóntar	Convenio 2026-2029
Almería	04009	Alcudia de Monteagud	Convenio 2026-2029
Almería	04010	Alhabia	Convenio 2026-2029
Almería	04011	Alhama de Almería	Convenio 2026-2029
Almería	04012	Alicún	Convenio 2026-2029
Almería	04014	Almócita	Convenio 2026-2029
Almería	04015	Alsodux	Convenio 2026-2029
Almería	04016	Antas	Convenio 2026-2029
Almería	04017	Arboleas	Convenio 2026-2029
Almería	04018	Armuña de Almanzora	Convenio 2026-2029
Almería	04019	Bacares	Convenio 2026-2029
Almería	04904	Balanegra	Convenio 2026-2029
Almería	04020	Bayárcal	Convenio 2026-2029
Almería	04021	Bayarque	Convenio 2026-2029
Almería	04022	Bédar	Convenio 2026-2029
Almería	04023	Beires	Convenio 2026-2029
Almería	04026	Benitagla	Convenio 2026-2029
Almería	04027	Benizalón	Convenio 2026-2029
Almería	04028	Bentarique	Convenio 2026-2029
Almería	04029	Berja	Convenio 2026-2029
Almería	04030	Canjáyar	Convenio 2026-2029
Almería	04031	Cantoria	Convenio 2026-2029
Almería	04032	Carboneras	Convenio 2026-2029
Almería	04033	Castro de Filabres	Convenio 2026-2029
Almería	04036	Chercos	Convenio 2026-2029
Almería	04037	Chirivel	Convenio 2026-2029
Almería	04034	Cóbdar	Convenio 2026-2029
Almería	04035	Cuevas del Almanzora	Convenio 2026-2029
Almería	04038	Dalías	Convenio 2026-2029
Almería	04902	El Ejido	Convenio 2026-2029
Almería	04041	Enix	Convenio 2026-2029
Almería	04043	Felix	Convenio 2026-2029
Almería	04044	Fines	Convenio 2026-2029
Almería	04045	Fiñana	Convenio 2026-2029
Almería	04046	Fondón	Convenio 2026-2029
Almería	04049	Garrucha	Convenio 2026-2029
Almería	04050	Gérgal	Convenio 2026-2029
Almería	04051	Huécija	Convenio 2026-2029
Almería	04053	Huércal-Overa	Convenio 2026-2029
Almería	04054	Inst. SERRANTES	Convenio 2026-2029
Almería	04055	Inst. ALVAREZ LUIS ***6986**	Convenio 2026-2029

Firma por SERRANTES
ALVAREZ LUIS ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Almería	04903	La Mojonera	Convenio 2026-2029
Almería	04056	Laroya	Convenio 2026-2029
Almería	04901	Las Tres Villas	Convenio 2026-2029
Almería	04057	Laujar de Andarax	Convenio 2026-2029
Almería	04058	Líjar	Convenio 2026-2029
Almería	04048	Los Gallardos	Convenio 2026-2029
Almería	04059	Lubrín	Convenio 2026-2029
Almería	04060	Lucainena de las Torres	Convenio 2026-2029
Almería	04061	Lúcar	Convenio 2026-2029
Almería	04062	Macael	Convenio 2026-2029
Almería	04063	María	Convenio 2026-2029
Almería	04064	Mojácar	Convenio 2026-2029
Almería	04065	Nacimiento	Convenio 2026-2029
Almería	04066	Níjar	Convenio 2026-2029
Almería	04067	Ohanes	Convenio 2026-2029
Almería	04068	Olula de Castro	Convenio 2026-2029
Almería	04069	Olula del Río	Convenio 2026-2029
Almería	04070	Oria	Convenio 2026-2029
Almería	04071	Padules	Convenio 2026-2029
Almería	04072	Partaloa	Convenio 2026-2029
Almería	04073	Paterna del Río	Convenio 2026-2029
Almería	04075	Pulpí	Convenio 2026-2029
Almería	04076	Purchena	Convenio 2026-2029
Almería	04077	Rágol	Convenio 2026-2029
Almería	04079	Roquetas de Mar	Convenio 2026-2029
Almería	04080	Santa Cruz de Marchena	Convenio 2026-2029
Almería	04081	Santa Fe de Mondújar	Convenio 2026-2029
Almería	04082	Senés	Convenio 2026-2029
Almería	04083	Serón	Convenio 2026-2029
Almería	04084	Sierro	Convenio 2026-2029
Almería	04085	Somontín	Convenio 2026-2029
Almería	04086	Sorbás	Convenio 2026-2029
Almería	04087	Suflí	Convenio 2026-2029
Almería	04088	Tabernas	Convenio 2026-2029
Almería	04089	Taberno	Convenio 2026-2029
Almería	04090	Tahal	Convenio 2026-2029
Almería	04091	Terque	Convenio 2026-2029
Almería	04092	Tíjola	Convenio 2026-2029
Almería	04093	Turre	Convenio 2026-2029
Almería	04094	Turrillas	Convenio 2026-2029
Almería	04095	Uleila del Campo	Convenio 2026-2029
Almería	04096	Urrácal	Convenio 2026-2029
Almería	04097	Velefique	Convenio 2026-2029
Almería	04098	Vélez-Blanco	Convenio 2026-2029
Almería	04099	Vélez-Rubio	Convenio 2026-2029
Almería	04100	Vera	Convenio 2026-2029
Almería	04102	Zurgena	Convenio 2026-2029

Firmado por SVBANTES
ALVAREZ LUIS ZURGENA ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Cádiz	11001	Alcalá de los Gazules	Convenio 2026-2029
Cádiz	11002	Alcalá del Valle	Convenio 2026-2029
Cádiz	11003	Algar	Convenio 2026-2029
Cádiz	11005	Algodonales	Convenio 2026-2029
Cádiz	11007	Barbate	Convenio 2026-2029
Cádiz	11901	Benalup-Casas Viejas	Convenio 2026-2029
Cádiz	11009	Benaocaz	Convenio 2026-2029
Cádiz	11010	Bornos	Convenio 2026-2029
Cádiz	11013	Castellar de la Frontera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11015	Chiclana de la Frontera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11016	Chipiona	Convenio 2026-2029
Cádiz	11014	Conil de la Frontera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11011	El Bosque	Convenio 2026-2029
Cádiz	11018	El Gastor	Convenio 2026-2029
Cádiz	11017	Espera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11019	Grazalema	Convenio 2026-2029
Cádiz	11021	Jimena de la Frontera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11023	Medina Sidonia	Convenio 2026-2029
Cádiz	11024	Olvera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11025	Paterna de Rivera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11026	Prado del Rey	Convenio 2026-2029
Cádiz	11029	Puerto Serrano	Convenio 2026-2029
Cádiz	11030	Rota	Convenio 2026-2029
Cádiz	11902	San José del Valle	Convenio 2026-2029
Cádiz	11903	San Martín del Tesorillo	Convenio 2026-2029
Cádiz	11032	Sanlúcar de Barrameda	Convenio 2026-2029
Cádiz	11034	Setenil de las Bodegas	Convenio 2026-2029
Cádiz	11035	Tarifa	Convenio 2026-2029
Cádiz	11036	Torre Alháquime	Convenio 2026-2029
Cádiz	11038	Ubrique	Convenio 2026-2029
Cádiz	11039	Vejer de la Frontera	Convenio 2026-2029
Cádiz	11040	Villaluenga del Rosario	Convenio 2026-2029
Cádiz	11041	Villamartín	Convenio 2026-2029
Cádiz	11042	Zahara	Convenio 2026-2029
Córdoba	14001	Adamuz	Convenio 2026-2029
Córdoba	14002	Aguilar de la Frontera	Convenio 2026-2029
Córdoba	14003	Alcaracejos	Convenio 2026-2029
Córdoba	14004	Almedinilla	Convenio 2026-2029
Córdoba	14005	Almodóvar del Río	Convenio 2026-2029
Córdoba	14006	Añora	Convenio 2026-2029
Córdoba	14007	Baena	Convenio 2026-2029
Córdoba	14008	Belalcázar	Convenio 2026-2029
Córdoba	14009	Belmez	Convenio 2026-2029
Córdoba	14010	Benamejí	Convenio 2026-2029
Córdoba	14012	Bujalance	Convenio 2026-2029
Córdoba	14013	Cabra	Convenio 2026-2029
Córdoba	14014	Carcabuey	Convenio 2026-2029
Córdoba	14015	Carcabuey	Convenio 2026-2029

Firma por SERANTES

ALVAREZ, LUIS ***6986**

el día 16/12/2025 con un

certificado emitido por

AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Córdoba	14016	Cardeña	Convenio 2026-2029
Córdoba	14019	Castro del Río	Convenio 2026-2029
Córdoba	14020	Conquista	Convenio 2026-2029
Córdoba	14022	Doña Mencía	Convenio 2026-2029
Córdoba	14023	Dos Torres	Convenio 2026-2029
Córdoba	14018	El Carpio	Convenio 2026-2029
Córdoba	14034	El Guijo	Convenio 2026-2029
Córdoba	14074	El Viso	Convenio 2026-2029
Córdoba	14025	Espejo	Convenio 2026-2029
Córdoba	14026	Espiel	Convenio 2026-2029
Córdoba	14027	Fernán-Núñez	Convenio 2026-2029
Córdoba	14901	Fuente Carreteros	Convenio 2026-2029
Córdoba	14028	Fuente la Lancha	Convenio 2026-2029
Córdoba	14029	Fuente Obejuna	Convenio 2026-2029
Córdoba	14030	Fuente Palmera	Convenio 2026-2029
Córdoba	14031	Fuente-Tójar	Convenio 2026-2029
Córdoba	14033	Guadalcázar	Convenio 2026-2029
Córdoba	14035	Hinojosa del Duque	Convenio 2026-2029
Córdoba	14036	Hornachuelos	Convenio 2026-2029
Córdoba	14037	Iznájar	Convenio 2026-2029
Córdoba	14017	La Carlota	Convenio 2026-2029
Córdoba	14032	La Granjuela	Convenio 2026-2029
Córdoba	14902	La Guijarrosa	Convenio 2026-2029
Córdoba	14057	La Rambla	Convenio 2026-2029
Córdoba	14065	La Victoria	Convenio 2026-2029
Córdoba	14011	Los Blázquez	Convenio 2026-2029
Córdoba	14038	Lucena	Convenio 2026-2029
Córdoba	14039	Luque	Convenio 2026-2029
Córdoba	14040	Montalbán de Córdoba	Convenio 2026-2029
Córdoba	14041	Montemayor	Convenio 2026-2029
Córdoba	14042	Montilla	Convenio 2026-2029
Córdoba	14043	Montoro	Convenio 2026-2029
Córdoba	14044	Monturque	Convenio 2026-2029
Córdoba	14045	Moriles	Convenio 2026-2029
Córdoba	14046	Nueva Carteya	Convenio 2026-2029
Córdoba	14047	Obejo	Convenio 2026-2029
Córdoba	14048	Palenciana	Convenio 2026-2029
Córdoba	14049	Palma del Río	Convenio 2026-2029
Córdoba	14050	Pedro Abad	Convenio 2026-2029
Córdoba	14051	Pedroche	Convenio 2026-2029
Córdoba	14052	Peñarroya-Pueblonuevo	Convenio 2026-2029
Córdoba	14053	Posadas	Convenio 2026-2029
Córdoba	14054	Pozoblanco	Convenio 2026-2029
Córdoba	14055	Priego de Córdoba	Convenio 2026-2029
Córdoba	14056	Puente Genil	Convenio 2026-2029
Córdoba	14058	Rute	Convenio 2026-2029
Córdoba	14059	San Sebastián de los Ballesteros	Convenio 2026-2029
Córdoba	14061	Santa Eufemia	Convenio 2026-2029

Firma por SERANDES
ALVAREZ LUIS ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Córdoba	14060	Santaella	Convenio 2026-2029
Córdoba	14062	Torrecampo	Convenio 2026-2029
Córdoba	14063	Valenzuela	Convenio 2026-2029
Córdoba	14064	Valsequillo	Convenio 2026-2029
Córdoba	14066	Villa del Río	Convenio 2026-2029
Córdoba	14067	Villafranca de Córdoba	Convenio 2026-2029
Córdoba	14068	Villaharta	Convenio 2026-2029
Córdoba	14069	Villanueva de Córdoba	Convenio 2026-2029
Córdoba	14070	Villanueva del Duque	Convenio 2026-2029
Córdoba	14071	Villanueva del Rey	Convenio 2026-2029
Córdoba	14072	Villaralto	Convenio 2026-2029
Córdoba	14073	Villaviciosa de Córdoba	Convenio 2026-2029
Córdoba	14075	Zuheros	Convenio 2026-2029
Granada	18001	Agrón	Convenio 2026-2029
Granada	18002	Alamedilla	Convenio 2026-2029
Granada	18004	Albondón	Convenio 2026-2029
Granada	18005	Albuñán	Convenio 2026-2029
Granada	18006	Albuñol	Convenio 2026-2029
Granada	18007	Albuñuelas	Convenio 2026-2029
Granada	18010	Aldeire	Convenio 2026-2029
Granada	18012	Algarinejo	Convenio 2026-2029
Granada	18013	Alhama de Granada	Convenio 2026-2029
Granada	18015	Alicún de Ortega	Convenio 2026-2029
Granada	18016	Almegíjar	Convenio 2026-2029
Granada	18017	Almuñécar	Convenio 2026-2029
Granada	18904	Alpujarra de la Sierra	Convenio 2026-2029
Granada	18018	Alquife	Convenio 2026-2029
Granada	18020	Arenas del Rey	Convenio 2026-2029
Granada	18023	Baza	Convenio 2026-2029
Granada	18025	Beas de Guadix	Convenio 2026-2029
Granada	18027	Benalúa	Convenio 2026-2029
Granada	18028	Benalúa de las Villas	Convenio 2026-2029
Granada	18029	Benamaurel	Convenio 2026-2029
Granada	18030	Bérchules	Convenio 2026-2029
Granada	18032	Bubión	Convenio 2026-2029
Granada	18033	Busquístar	Convenio 2026-2029
Granada	18034	Cacín	Convenio 2026-2029
Granada	18035	Cádiar	Convenio 2026-2029
Granada	18038	Campotéjar	Convenio 2026-2029
Granada	18039	Caniles	Convenio 2026-2029
Granada	18040	Cáñar	Convenio 2026-2029
Granada	18042	Capileira	Convenio 2026-2029
Granada	18043	Carataunas	Convenio 2026-2029
Granada	18044	Cástaras	Convenio 2026-2029
Granada	18045	Castillejar	Convenio 2026-2029
Granada	18046	Castril	Convenio 2026-2029
Granada	18001	Firmado por SERANDES	Convenio 2026-2029
Granada	18049	ALVAREZ LUIS Cogollos de Guadix	Convenio 2026-2029

el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Granada	18051	Colomera	Convenio 2026-2029
Granada	18053	Cortes de Baza	Convenio 2026-2029
Granada	18054	Cortes y Graena	Convenio 2026-2029
Granada	18912	Cuevas del Campo	Convenio 2026-2029
Granada	18057	Cúllar Vega	Convenio 2026-2029
Granada	18063	Darro	Convenio 2026-2029
Granada	18064	Dehesas de Guadix	Convenio 2026-2029
Granada	18065	Dehesas Viejas	Convenio 2026-2029
Granada	18066	Deifontes	Convenio 2026-2029
Granada	18067	Diezma	Convenio 2026-2029
Granada	18069	Dólar	Convenio 2026-2029
Granada	18915	Domingo Pérez de Granada	Convenio 2026-2029
Granada	18071	Dúrcal	Convenio 2026-2029
Granada	18910	El Pinar	Convenio 2026-2029
Granada	18902	El Valle	Convenio 2026-2029
Granada	18072	Escúzar	Convenio 2026-2029
Granada	18074	Ferreira	Convenio 2026-2029
Granada	18076	Fonelas	Convenio 2026-2029
Granada	18077	Fornes	Convenio 2026-2029
Granada	18078	Freila	Convenio 2026-2029
Granada	18082	Galera	Convenio 2026-2029
Granada	18083	Gobernador	Convenio 2026-2029
Granada	18085	Gor	Convenio 2026-2029
Granada	18086	Gorafe	Convenio 2026-2029
Granada	18088	Guadahortuna	Convenio 2026-2029
Granada	18089	Guadix	Convenio 2026-2029
Granada	18093	Gualchos	Convenio 2026-2029
Granada	18096	Huélago	Convenio 2026-2029
Granada	18097	Huéneja	Convenio 2026-2029
Granada	18098	Huéscar	Convenio 2026-2029
Granada	18102	Íllora	Convenio 2026-2029
Granada	18103	Ítrabo	Convenio 2026-2029
Granada	18105	Iznalloz	Convenio 2026-2029
Granada	18106	Játar	Convenio 2026-2029
Granada	18107	Jayena	Convenio 2026-2029
Granada	18108	Jérez del Marquesado	Convenio 2026-2029
Granada	18109	Jete	Convenio 2026-2029
Granada	18112	Juviles	Convenio 2026-2029
Granada	18114	La Calahorra	Convenio 2026-2029
Granada	18154	La Peza	Convenio 2026-2029
Granada	18901	La Taha	Convenio 2026-2029
Granada	18116	Lanjarón	Convenio 2026-2029
Granada	18117	Lanteira	Convenio 2026-2029
Granada	18119	Lecrín	Convenio 2026-2029
Granada	18120	Lentegí	Convenio 2026-2029
Granada	18121	Lobras	Convenio 2026-2029
Granada	18102	Seja	Convenio 2026-2029
Granada	18906	Cos Guajares	Convenio 2026-2029

Firmado por SEBANTES
 ALVAREZ, LUIS ***6986**
 el día 16/12/2025 con un
 certificado emitido por
 AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Granada	18123	Lugros	Convenio 2026-2029
Granada	18124	Lújar	Convenio 2026-2029
Granada	18128	Marchal	Convenio 2026-2029
Granada	18132	Moclín	Convenio 2026-2029
Granada	18133	Molvízar	Convenio 2026-2029
Granada	18135	Montefrío	Convenio 2026-2029
Granada	18136	Montejícar	Convenio 2026-2029
Granada	18137	Montillana	Convenio 2026-2029
Granada	18138	Moraleda de Zafayona	Convenio 2026-2029
Granada	18909	Morelábor	Convenio 2026-2029
Granada	18140	Motril	Convenio 2026-2029
Granada	18141	Murtas	Convenio 2026-2029
Granada	18903	Nevada	Convenio 2026-2029
Granada	18143	Nigüelas	Convenio 2026-2029
Granada	18146	Orce	Convenio 2026-2029
Granada	18147	Órgiva	Convenio 2026-2029
Granada	18148	Otívar	Convenio 2026-2029
Granada	18151	Pampaneira	Convenio 2026-2029
Granada	18152	Pedro Martínez	Convenio 2026-2029
Granada	18159	Piñar	Convenio 2026-2029
Granada	18161	Polícar	Convenio 2026-2029
Granada	18162	Polopos	Convenio 2026-2029
Granada	18163	Pórtugos	Convenio 2026-2029
Granada	18164	Puebla de Don Fadrique	Convenio 2026-2029
Granada	18167	Purullena	Convenio 2026-2029
Granada	18170	Rubite	Convenio 2026-2029
Granada	18171	Salar	Convenio 2026-2029
Granada	18173	Salobreña	Convenio 2026-2029
Granada	18174	Santa Cruz del Comercio	Convenio 2026-2029
Granada	18176	Soportújar	Convenio 2026-2029
Granada	18177	Sorvilán	Convenio 2026-2029
Granada	18178	Torre-Cardela	Convenio 2026-2029
Granada	18916	Torrenueva Costa	Convenio 2026-2029
Granada	18179	Torvizcón	Convenio 2026-2029
Granada	18180	Trevélez	Convenio 2026-2029
Granada	18181	Turón	Convenio 2026-2029
Granada	18182	Ugíjar	Convenio 2026-2029
Granada	18914	Valderrubio	Convenio 2026-2029
Granada	18907	Valle del Zalabí	Convenio 2026-2029
Granada	18183	Válor	Convenio 2026-2029
Granada	18184	Vélez de Benaudalla	Convenio 2026-2029
Granada	18185	Ventas de Huelma	Convenio 2026-2029
Granada	18908	Villamena	Convenio 2026-2029
Granada	18187	Villanueva de las Torres	Convenio 2026-2029
Granada	18188	Villanueva Mesía	Convenio 2026-2029
Granada	18192	Zafarraya	Convenio 2026-2029
Granada	18013	Zagra	Convenio 2026-2029
Granada	18194	Zújar	Convenio 2026-2029

Firma por SRANTES
ALVAREZ, LUIS ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Huelva	21001	Alájar	Convenio 2026-2029
Huelva	21004	Almonaster la Real	Convenio 2026-2029
Huelva	21005	Almonte	Convenio 2026-2029
Huelva	21006	Alosno	Convenio 2026-2029
Huelva	21007	Aracena	Convenio 2026-2029
Huelva	21008	Aroche	Convenio 2026-2029
Huelva	21009	Arroyomolinos de León	Convenio 2026-2029
Huelva	21010	Ayamonte	Convenio 2026-2029
Huelva	21011	Beas	Convenio 2026-2029
Huelva	21012	Berrocal	Convenio 2026-2029
Huelva	21013	Bollulllos Par del Condado	Convenio 2026-2029
Huelva	21014	Bonares	Convenio 2026-2029
Huelva	21015	Cabezas Rubias	Convenio 2026-2029
Huelva	21016	Cala	Convenio 2026-2029
Huelva	21017	Calañas	Convenio 2026-2029
Huelva	21019	Campofrío	Convenio 2026-2029
Huelva	21020	Cañaveral de León	Convenio 2026-2029
Huelva	21021	Cartaya	Convenio 2026-2029
Huelva	21022	Castaño del Robledo	Convenio 2026-2029
Huelva	21030	Chucena	Convenio 2026-2029
Huelva	21024	Corteconcepción	Convenio 2026-2029
Huelva	21025	Cortegana	Convenio 2026-2029
Huelva	21026	Cortelazor	Convenio 2026-2029
Huelva	21027	Cumbres de Enmedio	Convenio 2026-2029
Huelva	21028	Cumbres de San Bartolomé	Convenio 2026-2029
Huelva	21029	Cumbres Mayores	Convenio 2026-2029
Huelva	21003	El Almendro	Convenio 2026-2029
Huelva	21018	El Campillo	Convenio 2026-2029
Huelva	21023	El Cerro de Andévalo	Convenio 2026-2029
Huelva	21037	El Granado	Convenio 2026-2029
Huelva	21031	Encinasola	Convenio 2026-2029
Huelva	21032	Escacena del Campo	Convenio 2026-2029
Huelva	21033	Fuenteheridos	Convenio 2026-2029
Huelva	21034	Galaroza	Convenio 2026-2029
Huelva	21038	Higuera de la Sierra	Convenio 2026-2029
Huelva	21039	Hinojales	Convenio 2026-2029
Huelva	21040	Hinojos	Convenio 2026-2029
Huelva	21042	Isla Cristina	Convenio 2026-2029
Huelva	21043	Jabugo	Convenio 2026-2029
Huelva	21036	La Granada de Río-Tinto	Convenio 2026-2029
Huelva	21051	La Nava	Convenio 2026-2029
Huelva	21054	La Palma del Condado	Convenio 2026-2029
Huelva	21902	La Zarza-Perrunal	Convenio 2026-2029
Huelva	21044	Lepe	Convenio 2026-2029
Huelva	21045	Linares de la Sierra	Convenio 2026-2029
Huelva	21048	Los Marines	Convenio 2026-2029
Huelva	21046	San Juan del Puerto	Convenio 2026-2029
Huelva	21047	Manzanilla	Convenio 2026-2029

Firma 2026 por SERANTES
ALVAREZ LUIS ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Huelva	21049	Minas de Riotinto	Convenio 2026-2029
Huelva	21052	Nerva	Convenio 2026-2029
Huelva	21053	Niebla	Convenio 2026-2029
Huelva	21056	Paterna del Campo	Convenio 2026-2029
Huelva	21057	Paymogo	Convenio 2026-2029
Huelva	21058	Puebla de Guzmán	Convenio 2026-2029
Huelva	21059	Puerto Moral	Convenio 2026-2029
Huelva	21061	Rociana del Condado	Convenio 2026-2029
Huelva	21062	Rosal de la Frontera	Convenio 2026-2029
Huelva	21063	San Bartolomé de la Torre	Convenio 2026-2029
Huelva	21066	San Silvestre de Guzmán	Convenio 2026-2029
Huelva	21065	Sanlúcar de Gadiana	Convenio 2026-2029
Huelva	21067	Santa Ana la Real	Convenio 2026-2029
Huelva	21068	Santa Bárbara de Casa	Convenio 2026-2029
Huelva	21069	Santa Olalla del Cala	Convenio 2026-2029
Huelva	21071	Valdelarco	Convenio 2026-2029
Huelva	21072	Valverde del Camino	Convenio 2026-2029
Huelva	21073	Villablanca	Convenio 2026-2029
Huelva	21074	Villalba del Alcor	Convenio 2026-2029
Huelva	21075	Villanueva de las Cruces	Convenio 2026-2029
Huelva	21076	Villanueva de los Castillejos	Convenio 2026-2029
Huelva	21077	Villarrasa	Convenio 2026-2029
Huelva	21078	Zalamea la Real	Convenio 2026-2029
Huelva	21079	Zufre	Convenio 2026-2029
Jaén	23001	Albanchez de Mágina	Convenio 2026-2029
Jaén	23002	Alcalá la Real	Convenio 2026-2029
Jaén	23003	Alcaudete	Convenio 2026-2029
Jaén	23004	Aldeaquemada	Convenio 2026-2029
Jaén	23005	Andújar	Convenio 2026-2029
Jaén	23006	Arjona	Convenio 2026-2029
Jaén	23007	Arjonilla	Convenio 2026-2029
Jaén	23008	Arquillos	Convenio 2026-2029
Jaén	23905	Arroyo del Ojanco	Convenio 2026-2029
Jaén	23009	Baeza	Convenio 2026-2029
Jaén	23010	Bailén	Convenio 2026-2029
Jaén	23011	Baños de la Encina	Convenio 2026-2029
Jaén	23012	Beas de Segura	Convenio 2026-2029
Jaén	23902	Bedmar y Garcéz	Convenio 2026-2029
Jaén	23014	Begíjar	Convenio 2026-2029
Jaén	23015	Bélmez de la Moraleda	Convenio 2026-2029
Jaén	23016	Benatae	Convenio 2026-2029
Jaén	23017	Cabra del Santo Cristo	Convenio 2026-2029
Jaén	23018	Cambil	Convenio 2026-2029
Jaén	23019	Campillo de Arenas	Convenio 2026-2029
Jaén	23020	Canena	Convenio 2026-2029
Jaén	23021	Carboneros	Convenio 2026-2029
Jaén	23001	Firmado por SERANDES	Convenio 2026-2029
Jaén	23025	ALVAREZ LUIS ***6986** Castellar	Convenio 2026-2029

el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Jaén	23026	Castillo de Locubín	Convenio 2026-2029
Jaén	23027	Cazalilla	Convenio 2026-2029
Jaén	23028	Cazorla	Convenio 2026-2029
Jaén	23029	Chiclana de Segura	Convenio 2026-2029
Jaén	23030	Chilluévar	Convenio 2026-2029
Jaén	23031	Escañuela	Convenio 2026-2029
Jaén	23032	Espeluy	Convenio 2026-2029
Jaén	23033	Frailes	Convenio 2026-2029
Jaén	23034	Fuensanta de Martos	Convenio 2026-2029
Jaén	23037	Génave	Convenio 2026-2029
Jaén	23039	Guarromán	Convenio 2026-2029
Jaén	23041	Higuera de Calatrava	Convenio 2026-2029
Jaén	23042	Hinojares	Convenio 2026-2029
Jaén	23043	Hornos	Convenio 2026-2029
Jaén	23044	Huelma	Convenio 2026-2029
Jaén	23045	Huesa	Convenio 2026-2029
Jaén	23046	Ibros	Convenio 2026-2029
Jaén	23048	Iznatoraf	Convenio 2026-2029
Jaén	23049	Jabalquinto	Convenio 2026-2029
Jaén	23052	Jimena	Convenio 2026-2029
Jaén	23053	Jódar	Convenio 2026-2029
Jaén	23024	La Carolina	Convenio 2026-2029
Jaén	23047	La Iruela	Convenio 2026-2029
Jaén	23072	La Puerta de Segura	Convenio 2026-2029
Jaén	23040	Lahiguera	Convenio 2026-2029
Jaén	23054	Larva	Convenio 2026-2029
Jaén	23055	Linares	Convenio 2026-2029
Jaén	23056	Lopera	Convenio 2026-2029
Jaén	23057	Lupión	Convenio 2026-2029
Jaén	23059	Marmolejo	Convenio 2026-2029
Jaén	23060	Martos	Convenio 2026-2029
Jaén	23061	Mengíbar	Convenio 2026-2029
Jaén	23062	Montizón	Convenio 2026-2029
Jaén	23063	Navas de San Juan	Convenio 2026-2029
Jaén	23064	Noalejo	Convenio 2026-2029
Jaén	23065	Orcera	Convenio 2026-2029
Jaén	23066	Peal de Becerro	Convenio 2026-2029
Jaén	23069	Porcuna	Convenio 2026-2029
Jaén	23070	Pozo Alcón	Convenio 2026-2029
Jaén	23071	Puente de Génave	Convenio 2026-2029
Jaén	23073	Quesada	Convenio 2026-2029
Jaén	23074	Rus	Convenio 2026-2029
Jaén	23075	Sabiote	Convenio 2026-2029
Jaén	23076	Santa Elena	Convenio 2026-2029
Jaén	23077	Santiago de Calatrava	Convenio 2026-2029
Jaén	23904	Santiago-Pontones	Convenio 2026-2029
Jaén	23079	Santibañ de Puerto	Convenio 2026-2029
Jaén	23080	Santo Tomé	Convenio 2026-2029

Firma por SERANTES del Puerto
ALVAREZ LUIS ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Jaén	23081	Segura de la Sierra	Convenio 2026-2029
Jaén	23082	Siles	Convenio 2026-2029
Jaén	23084	Sorihuela del Guadalimar	Convenio 2026-2029
Jaén	23085	Torreblascopedro	Convenio 2026-2029
Jaén	23088	Torreperogil	Convenio 2026-2029
Jaén	23090	Torres	Convenio 2026-2029
Jaén	23091	Torres de Albánchez	Convenio 2026-2029
Jaén	23092	Úbeda	Convenio 2026-2029
Jaén	23093	Valdepeñas de Jaén	Convenio 2026-2029
Jaén	23094	Vilches	Convenio 2026-2029
Jaén	23095	Villacarrillo	Convenio 2026-2029
Jaén	23096	Villanueva de la Reina	Convenio 2026-2029
Jaén	23097	Villanueva del Arzobispo	Convenio 2026-2029
Jaén	23098	Villardompardo	Convenio 2026-2029
Jaén	23101	Villarrodriago	Convenio 2026-2029
Jaén	23903	Villatorres	Convenio 2026-2029
Málaga	29001	Alameda	Convenio 2026-2029
Málaga	29002	Alcaucín	Convenio 2026-2029
Málaga	29003	Alfarnate	Convenio 2026-2029
Málaga	29004	Alfarnatejo	Convenio 2026-2029
Málaga	29005	Algarrobo	Convenio 2026-2029
Málaga	29006	Algatocín	Convenio 2026-2029
Málaga	29008	Alhaurín el Grande	Convenio 2026-2029
Málaga	29009	Almáchar	Convenio 2026-2029
Málaga	29010	Almargen	Convenio 2026-2029
Málaga	29011	Almogía	Convenio 2026-2029
Málaga	29012	Álora	Convenio 2026-2029
Málaga	29013	Alozaina	Convenio 2026-2029
Málaga	29014	Alpandeire	Convenio 2026-2029
Málaga	29015	Antequera	Convenio 2026-2029
Málaga	29016	Árchez	Convenio 2026-2029
Málaga	29017	Archidona	Convenio 2026-2029
Málaga	29018	Ardales	Convenio 2026-2029
Málaga	29019	Arenas	Convenio 2026-2029
Málaga	29020	Arriate	Convenio 2026-2029
Málaga	29021	Atajate	Convenio 2026-2029
Málaga	29022	Benadalid	Convenio 2026-2029
Málaga	29023	Benahavis	Convenio 2026-2029
Málaga	29024	Benalauría	Convenio 2026-2029
Málaga	29025	Benalmádena	Convenio 2026-2029
Málaga	29026	Benamargosa	Convenio 2026-2029
Málaga	29027	Benamocarra	Convenio 2026-2029
Málaga	29028	Benaolán	Convenio 2026-2029
Málaga	29029	Benarrabá	Convenio 2026-2029
Málaga	29032	Campillos	Convenio 2026-2029
Málaga	29033	Canillas de Aceituno	Convenio 2026-2029
Málaga	29034	Canillas de Albaida	Convenio 2026-2029
Málaga	29035	Canete la Real	Convenio 2026-2029

Firma por SERANTISA
ALVAREZ LUIS ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Málaga	29036	Carratraca	Convenio 2026-2029
Málaga	29037	Cartajima	Convenio 2026-2029
Málaga	29040	Casarabonela	Convenio 2026-2029
Málaga	29041	Casares	Convenio 2026-2029
Málaga	29042	Coín	Convenio 2026-2029
Málaga	29043	Colmenar	Convenio 2026-2029
Málaga	29044	Comares	Convenio 2026-2029
Málaga	29045	Cómpeta	Convenio 2026-2029
Málaga	29046	Cortes de la Frontera	Convenio 2026-2029
Málaga	29047	Cuevas Bajas	Convenio 2026-2029
Málaga	29049	Cuevas de San Marcos	Convenio 2026-2029
Málaga	29048	Cuevas del Becerro	Convenio 2026-2029
Málaga	29050	Cútar	Convenio 2026-2029
Málaga	29030	El Borge	Convenio 2026-2029
Málaga	29031	El Burgo	Convenio 2026-2029
Málaga	29051	Estepona	Convenio 2026-2029
Málaga	29052	Faraján	Convenio 2026-2029
Málaga	29053	Frigiliana	Convenio 2026-2029
Málaga	29054	Fuengirola	Convenio 2026-2029
Málaga	29055	Fuente de Piedra	Convenio 2026-2029
Málaga	29056	Gaucín	Convenio 2026-2029
Málaga	29057	Genalguacil	Convenio 2026-2029
Málaga	29058	Guaro	Convenio 2026-2029
Málaga	29059	Humilladero	Convenio 2026-2029
Málaga	29060	Igualeja	Convenio 2026-2029
Málaga	29061	Istán	Convenio 2026-2029
Málaga	29062	Iznate	Convenio 2026-2029
Málaga	29063	Jimera de Libar	Convenio 2026-2029
Málaga	29064	Jubrique	Convenio 2026-2029
Málaga	29065	Júzcar	Convenio 2026-2029
Málaga	29066	Macharaviaya	Convenio 2026-2029
Málaga	29068	Manilva	Convenio 2026-2029
Málaga	29069	Marbella	Convenio 2026-2029
Málaga	29070	Mijas	Convenio 2026-2029
Málaga	29071	Moclinejo	Convenio 2026-2029
Málaga	29072	Mollina	Convenio 2026-2029
Málaga	29073	Monda	Convenio 2026-2029
Málaga	29903	Montecorto	Convenio 2026-2029
Málaga	29074	Montejaque	Convenio 2026-2029
Málaga	29075	Nerja	Convenio 2026-2029
Málaga	29076	Ojén	Convenio 2026-2029
Málaga	29077	Parauta	Convenio 2026-2029
Málaga	29079	Periana	Convenio 2026-2029
Málaga	29080	Pizarra	Convenio 2026-2029
Málaga	29081	Pujerra	Convenio 2026-2029
Málaga	29083	Riogordo	Convenio 2026-2029
Málaga	29084	Salares	Convenio 2026-2029
Málaga	29085	Salares	Convenio 2026-2029

Firma por SRANTES
ALVAREZ LUIS Salares ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029

Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Málaga	29086	Sayalonga	Convenio 2026-2029
Málaga	29087	Sedella	Convenio 2026-2029
Málaga	29904	Serrato	Convenio 2026-2029
Málaga	29088	Sierra de Yeguas	Convenio 2026-2029
Málaga	29089	Teba	Convenio 2026-2029
Málaga	29090	Tolox	Convenio 2026-2029
Málaga	29091	Torrox	Convenio 2026-2029
Málaga	29092	Totalán	Convenio 2026-2029
Málaga	29093	Valle de Abdalajís	Convenio 2026-2029
Málaga	29094	Vélez-Málaga	Convenio 2026-2029
Málaga	29095	Villanueva de Algaidas	Convenio 2026-2029
Málaga	29902	Villanueva de la Concepción	Convenio 2026-2029
Málaga	29098	Villanueva de Tapia	Convenio 2026-2029
Málaga	29096	Villanueva del Rosario	Convenio 2026-2029
Málaga	29097	Villanueva del Trabuco	Convenio 2026-2029
Málaga	29099	Viñuela	Convenio 2026-2029
Málaga	29100	Yunquera	Convenio 2026-2029
Sevilla	41001	Aguadulce	Convenio 2026-2029
Sevilla	41002	Alanís	Convenio 2026-2029
Sevilla	41006	Alcolea del Río	Convenio 2026-2029
Sevilla	41008	Algámitas	Convenio 2026-2029
Sevilla	41009	Almadén de la Plata	Convenio 2026-2029
Sevilla	41011	Arahal	Convenio 2026-2029
Sevilla	41012	Aznalcázar	Convenio 2026-2029
Sevilla	41013	Aznalcóllar	Convenio 2026-2029
Sevilla	41014	Badolatosa	Convenio 2026-2029
Sevilla	41015	Benacazón	Convenio 2026-2029
Sevilla	41018	Brenes	Convenio 2026-2029
Sevilla	41019	Burguillos	Convenio 2026-2029
Sevilla	41023	Cantillana	Convenio 2026-2029
Sevilla	41901	Cañada Rosal	Convenio 2026-2029
Sevilla	41024	Carmona	Convenio 2026-2029
Sevilla	41025	Carrión de los Céspedes	Convenio 2026-2029
Sevilla	41026	Casariche	Convenio 2026-2029
Sevilla	41027	Castilblanco de los Arroyos	Convenio 2026-2029
Sevilla	41030	Castilleja del Campo	Convenio 2026-2029
Sevilla	41032	Cazalla de la Sierra	Convenio 2026-2029
Sevilla	41033	Constantina	Convenio 2026-2029
Sevilla	41035	Coripe	Convenio 2026-2029
Sevilla	41039	Écija	Convenio 2026-2029
Sevilla	41031	El Castillo de las Guardas	Convenio 2026-2029
Sevilla	41036	El Coronil	Convenio 2026-2029
Sevilla	41903	El Cuervo de Sevilla	Convenio 2026-2029
Sevilla	41043	El Garrobo	Convenio 2026-2029
Sevilla	41057	El Madroño	Convenio 2026-2029
Sevilla	41904	El Palmar de Troya	Convenio 2026-2029
Sevilla	41003	El Real de la Jara	Convenio 2026-2029
Sevilla	41000	El Real de la Jara	Convenio 2026-2029

Firmado por SEPAÑOS
 ALVAREZ LUIS ***6986**
 el día 16/12/2025 con un
 certificado emitido por
 AC FNMT Usuarios

ANEXO I: Poblaciones incluidas en el Convenio 2026-2029			
Provincia	CodMun	Municipio	Convenio Mutualidad
Sevilla	41083	El Ronquillo	Convenio 2026-2029
Sevilla	41084	El Rubio	Convenio 2026-2029
Sevilla	41090	El Saucejo	Convenio 2026-2029
Sevilla	41102	El Viso del Alcor	Convenio 2026-2029
Sevilla	41041	Estepa	Convenio 2026-2029
Sevilla	41042	Fuentes de Andalucía	Convenio 2026-2029
Sevilla	41045	Gerena	Convenio 2026-2029
Sevilla	41046	Gilena	Convenio 2026-2029
Sevilla	41048	Guadalcanal	Convenio 2026-2029
Sevilla	41050	Herrera	Convenio 2026-2029
Sevilla	41051	Huévar del Aljarafe	Convenio 2026-2029
Sevilla	41902	Isla Mayor	Convenio 2026-2029
Sevilla	41022	La Campana	Convenio 2026-2029
Sevilla	41056	La Luisiana	Convenio 2026-2029
Sevilla	41077	La Puebla de Cazalla	Convenio 2026-2029
Sevilla	41078	La Puebla de los Infantes	Convenio 2026-2029
Sevilla	41082	La Roda de Andalucía	Convenio 2026-2029
Sevilla	41052	Lantejuela	Convenio 2026-2029
Sevilla	41020	Las Cabezas de San Juan	Convenio 2026-2029
Sevilla	41066	Las Navas de la Concepción	Convenio 2026-2029
Sevilla	41053	Lebrija	Convenio 2026-2029
Sevilla	41054	Lora de Estepa	Convenio 2026-2029
Sevilla	41055	Lora del Río	Convenio 2026-2029
Sevilla	41037	Los Corrales	Convenio 2026-2029
Sevilla	41063	Los Molares	Convenio 2026-2029
Sevilla	41069	Los Palacios y Villafranca	Convenio 2026-2029
Sevilla	41058	Mairena del Alcor	Convenio 2026-2029
Sevilla	41060	Marchena	Convenio 2026-2029
Sevilla	41061	Marinaleda	Convenio 2026-2029
Sevilla	41062	Martín de la Jara	Convenio 2026-2029
Sevilla	41064	Montellano	Convenio 2026-2029
Sevilla	41065	Morón de la Frontera	Convenio 2026-2029
Sevilla	41068	Osuna	Convenio 2026-2029
Sevilla	41071	Paradas	Convenio 2026-2029
Sevilla	41072	Pedrera	Convenio 2026-2029
Sevilla	41074	Peñaflor	Convenio 2026-2029
Sevilla	41075	Pilas	Convenio 2026-2029
Sevilla	41076	Pruna	Convenio 2026-2029
Sevilla	41088	San Nicolás del Puerto	Convenio 2026-2029
Sevilla	41092	Tocina	Convenio 2026-2029
Sevilla	41095	Utrera	Convenio 2026-2029
Sevilla	41097	Villamanrique de la Condesa	Convenio 2026-2029
Sevilla	41100	Villanueva de San Juan	Convenio 2026-2029
Sevilla	41099	Villanueva del Río y Minas	Convenio 2026-2029
Sevilla	41101	Villaverde del Río	Convenio 2026-2029

Firmado por SERANTES
 ALVAREZ LUIS - ***6986**
 el día 16/12/2025 con un
 certificado emitido por
 AC FNMT Usuarios

ANEXOS PROTECCION DE DATOS

Anexo III: Acuerdo de cesión de datos personales

Rol de cada sujeto firmante del Convenio

Cedente: La Mutuality of Social Security of Spanish Footballers (Mutuality) and the Real Andalusian Football Federation.

Cesionario: El Servicio Andaluz de Salud (SAS)

Finalidad y legitimación

- La cesión de la información por parte del cedente tiene como **finalidad** exclusiva el desarrollo de las concretas funciones del cesionario relativas a la gestión del pago de la asistencia sanitaria pública prestada a los mutualistas y federados.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se podrán tratar los datos para las siguientes finalidades no directamente relacionadas con el objeto del Convenio, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular, para garantizar el respeto al principio de minimización de datos personales, incluyendo su anonimización:

- a) Para finalidades estadísticas. X
- b) Para investigación biomédica, científica o histórica.
- c) Para archivo en interés público. X
- La cesión de datos personales se encuentra legitimada por una o varias de las siguientes bases recogidas en el art. 6 del RGPD (márquese la/s que proceda/n):

X a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; cuyo modelo habrá de entenderse como parte del este clausulado el contenido del "Anexo IV – Modelo de consentimiento de protección de datos" .
X b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
<input type="checkbox"/> c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
<input type="checkbox"/> d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
X e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;



Para el caso de que la cesión de datos personales suponga el tratamiento de categorías especiales de datos personales, la prohibición de su tratamiento queda levantada por los siguientes apartados del artículo 9.2 del RGPD (márquese el/los que proceda/n):

<input checked="" type="checkbox"/> a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;
<input type="checkbox"/> b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;
<input type="checkbox"/> c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;
<input type="checkbox"/> d) el tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados;
<input type="checkbox"/> e) el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;
<input type="checkbox"/> f) el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;
<input type="checkbox"/> g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;
<input type="checkbox"/> h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3*;

(* Los datos personales a que se refiere el apartado 1 podrán tratarse a los fines citados en el apartado 2, letra h), cuando su tratamiento sea realizado por un profesional sujeto a la obligación de secreto profesional, o bajo su responsabilidad, de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o con las normas establecidas por los organismos nacionales competentes, o por cualquier otra persona sujeta también a la obligación de secreto de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o

Firmado por SEPANTAS
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



de las normas establecidas por los organismos nacionales competentes.
<input type="checkbox"/> i) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional,
<input type="checkbox"/> j) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

Datos personales objeto de tratamiento

En cumplimiento del principio de “minimización de datos” recogido en el artículo 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, los datos tratados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines definidos. Para la ejecución del propósito del presente Convenio, el cedente pone a disposición del cesionario los datos o categorías de datos que quedan documentados en la siguiente tabla:

Tratamientos del cedente	Principales Colectivos de Interesados	Datos Personales o Categorías de datos cedidos	Ubicación de destino y control
Comprobación de la asistencia sanitaria prestadas por el SAS para su correcta liquidación.	Categorías de interesados del tratamiento 1: Ciudadanía (personas federadas a la Real Federación Andaluza de Fútbol, no profesional y mutualista de la Mutualidad de previsión social de futbolistas españoles.	Nombre y apellidos, DNI y fecha de nacimiento	<p>Sistemas/dispositivos de tratamiento: Sistemas informáticos internos del Servicio Andaluz de Salud, consistentes en herramientas ofimáticas estándar (por ejemplo, archivos Excel) utilizadas por el personal administrativo autorizado para la gestión y análisis de los datos recibidos.</p> <p>Ubicación: Infraestructura tecnológica del SAS, incluyendo equipos informáticos de uso interno en los Servicios Centrales del SAS.</p> <p>Entidad encargada de su Control: Mutualidad de previsión social de futbolistas españoles.</p>

Alcance de la cesión

- Siempre que resulte imprescindible para la ejecución de los trabajos, actividades y/o de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, el cesionario podrá tener acceso a los siguientes sistemas de información del cedente: No aplica (la cesión se realiza mediante envío documental y de datos a través de correo electrónico encriptado).

Firmado por SERANIES
ALVAREZ el día 16/12/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Actividad de Tratamiento	Sistema de Información	Subsistema
No aplica	No aplica	No aplica

- El acceso a tales sistemas estará limitado a la realización de los siguientes tipos de operaciones de tratamiento de datos de carácter personal (márquese los que proceda): NO APLICA

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

Responsabilidad proactiva

Cedente y cesionario colaborarán en la realización del estudio de la necesidad de llevar a cabo una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) para el tratamiento de datos personales que regula el presente Convenio. En caso de resultar positivo por su alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, igualmente colaborarán en la ejecución del EIPD. Tanto el estudio de necesidad como en su caso el EIPD deberán acompañar al presente Convenio.

Cedente y cesionario están en disposición de acreditar, a solicitud de la otra parte, su ejercicio de la debida diligencia en la elección de los encargados del tratamiento que prestan o puedan prestar servicios con acceso a los datos personales proporcionados.

Cedente y cesionario actualizarán sus respectivas cláusulas informativas a los interesados, incluyendo a la otra parte en la lista de destinatarios o entre las fuentes de procedencia de los datos respectivamente.

Firmado por SERANTES
 ALVAREZ LUIS - ***6986**
 el día 16/12/2025 con un
 certificado emitido por
 AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



Instrucciones para acceder a los datos de carácter personales

Con carácter general, el cesionario está sometido al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal. Específicamente respecto de aquellas actividades que forman parte de sus funciones en aras de satisfacer el objeto del presente Convenio, como garantía de la diligencia debida del cedente, el personal y los sistemas del cesionario habrán de cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se deriven, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso pueden utilizarse los datos para fines propios.
- b) Aplicar los procedimientos y modelos que sean acordados y anexados por las partes para satisfacer las bases de legitimación del tratamiento de datos personales suscritas en apartados anteriores. Especialmente aplicable en casos de consentimiento.
- c) Cumplir con los procedimientos, las normativas y las políticas de uso de los sistemas de información del cedente que sean de aplicación para la realización del objeto del Convenio.
- d) En su caso, identificar a las entidades subcontratadas o colaboradoras que puedan participar en la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, adquirir el compromiso de notificarlo al cedente para su conocimiento y efectos oportunos.
- e) Informar de la previsión de hacer transferencias internacionales de los datos personales cedidos, incluyendo los motivos que amparan y legitiman tal previsión.
- f) No comunicar los datos personales cedidos a terceras personas, a menos que se disponga de la autorización expresa del cedente en los supuestos legalmente admisibles.
- g) Cumplir con el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que haya tenido acceso en virtud del Convenio, incluso después de que finalice.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Poner a disposición del cedente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que lleve a cabo el cedente.
- k) Implantar las medidas de seguridad descritas o derivadas del contenido del apartado habilitado al efecto en el presente anexo. Hacer lo propio respecto del apartado destinado a las violaciones de seguridad de los datos personales.
- l) Atender las solicitudes de asistencia del cedente, cuando resulten afectados los datos del cesionario, en la atención al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.
- m) Solicitar la revocación de cuantas credenciales y permisos hayan sido concedidos al personal del cesionario una vez finalice el Convenio.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



- n) Informar inmediatamente al cedente en caso de que estas u otras instrucciones por él aportadas puedan infringir lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Medidas de seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas que conozca y/o le sean informados efectivamente por el cedente, el cesionario aplicará en función del análisis realizado conjuntamente con el éste, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) Un catálogo de medidas de seguridad según lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y a luz del correspondiente análisis de riesgos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el cesionario tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos detectados en el análisis realizado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Violación de la seguridad

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el cesionario para la ejecución del tratamiento, le corresponderá a éste como nuevo Responsable del Tratamiento de los datos cedidos, comunicar aquellas a la autoridad de protección de datos competente y/o, en su caso, a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Si la violación de la seguridad de los datos personales afectase a los sistemas de información utilizados por el cedente, el cesionario lo pondrá en su conocimiento, sin dilación indebida desde el momento que tenga conocimiento, al efecto de que éste pueda cumplir igualmente con su obligación de notificación y adoptar las medidas oportunas.

Deber de colaboración con las autoridades

En caso de que la autoridad de control competente en materia de protección de datos, tribunales, órganos judiciales, policía judicial, ministerio fiscal, defensor del pueblo o cualquier otro órgano o institución con la autoridad necesaria, haga inspecciones o requerimientos al cedente o al cesionario, relacionados con los datos tratados en virtud del presente Convenio, ambas partes se comprometen por escrito a facilitar la información requerida para facilitar en todo momento las

Firmado por SERRANO ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Junta de Andalucía



actuaciones previstas legalmente y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Firmado por SERANTES
ALVAREZ LUIS - ***6986**
el día 16/12/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios